Informe de evaluación sobre la gestión de las solicitudes de acceso a la información pública

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

|  |  |
| --- | --- |
| **Entidad evaluada** | CEDEX |
| **Fecha de la evaluación** | 30/04/2021 |

**I. Recursos disponibles para la tramitación de las solicitudes de acceso a información pública**

Según indica CEDEX la gestión de las solicitudes de acceso se asume directamente por la Dirección.

Para ello cuenta con 2 personas que compatibilizan la tareas de gestión de las solicitudes de acceso a la información con otras actividades.

**II. Actividad generada en 2020 por las solicitudes de acceso a información pública**

II.1Solicitudes gestionadas en 2020

En 2020 CEDEX recibió 7 solicitudes de información. Al igual que en 2019 no quedaron solicitudes pendientes de tramitación a 31 de diciembre de 2020.

En 2020, en promedio, cada una de las personas encargadas de su tramitación asumió 3,5 solicitudes.

La totalidad de las solicitudes se tramitó en el año y todas fueron admitidas.

II.3 Resoluciones emitidas en 2020

Respecto de las resoluciones emitidas en 2020, 7, todas concedieron acceso total a la información. Ninguna solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

No se ha localizado en la web del CEDEX, información sobre las solicitudes denegadas por aplicación de los límites del artículo 14 de la LTAIBG, tal y como establece el artículo 14.3 de la norma, que obliga a la publicación de estas resoluciones previa disociación de los datos de carácter personal.

III. Localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho de acceso

La web institucional del CEDEX no cuenta con ningún apartado para la presentación de solicitudes de información pública. Por lo tanto no se informa sobre el derecho de los ciudadanos a solicitar información pública al amparo de la LTAIBG.

Como única alternativa, sobre la que tampoco se informa, las solicitudes pueden presentarse a través del Portal de Transparencia AGE, dirigidas al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Coherentemente con lo anterior no se informa sobre los canales a través de los cuales puede solicitarse la información ni tampoco sobre los medios de contacto con las administraciones públicas establecidos por la Ley 39/2015.

IV. Gestión de las solicitudes de acceso

Inicio del procedimiento.

Con fecha 30/04/2021 se presentó a través del Portal de Transparencia de la AGE una solicitud de acceso a información pública de CEDEX. El Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) es un organismo autónomo adscrito orgánicamente al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y funcionalmente a este Ministerio y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Se opta por presentar la solicitud dirigida a la UIT de este último Ministerio, dado su menor volumen de solicitudes de información (en términos porcentuales, en el mes de marzo de 2021 recibió un 2.74% frente a las 8.68% recibidas por la UIT del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el mismo período).

De manera inmediata se emite un acuse de recibo por parte del Portal que incluye la transcripción de la solicitud de información efectuada, el número de registro y el número de expediente asignado a la solicitud.

Tramitación

A pesar de haberse presentado la solicitud a través del Portal de Transparencia de la AGE, señalando en el asunto que se refiere al CEDEX y en contra de lo que es habitual cuando las solicitudes se presentan mediante este canal, no se ha recibido comunicación del inicio de la tramitación de la solicitud con indicación del centro directivo competente para su resolución o en su caso, la declaración de incompetencia con remisión al órgano competente.

Todo apunta a que el CEDEX no ha tenido constancia de esta solicitud de información, que se ha quedado sin tramitar.

Resolución

No consta que se haya emitido resolución a la solicitud. Por tanto, hay que entender que ésta ha sido denegada por silencio administrativo al haber transcurrido el plazo de un mes sin obtener respuesta, aunque, por las razones apuntadas en el anterior apartado, pudiera ser que por causas ajenas al CEDEX.

**V. Reclamaciones ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**

El CTBG no ha recibido reclamaciones contra resoluciones del CEDEX en materia de acceso a la información pública.

**VI. Buenas prácticas**

Dado que el CEDEX carece de un espacio específico para la presentación de solicitudes de información y que estas se canalizan a través del Portal de Transparencia de la AGE, no caben buenas prácticas que reseñar.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**
2. Respecto de la actividad generada por las solicitudes de acceso a información pública.

Como se ha señalado, CEDEX recibió en 2020 siete solicitudes de acceso a información pública del organismo. Todas ellas se tramitaron a lo largo del año y todos concedieron acceso total a la información solicitada.

Una cuestión adicional es que no se publican las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14.

CEDEX debería publicar en su Portal de Transparencia las resoluciones que deniegan el acceso a la información por aplicación de los límites del artículo 14, según lo dispuesto por el artículo 14.3 de la LTAIBG.

En el caso de que no hubiese solicitudes denegadas por aplicación de estos límites debería indicarse expresamente esta circunstancia.

1. Respecto de la localización de la información y facilidad de acceso al ejercicio del derecho.

CEDEX no dispone de un espacio en su web que facilite el ejercicio del derecho de acceso a la información del organismo e informe sobre la posibilidad de que los ciudadanos efectúen solicitudes de acceso a información pública dirigidas a la entidad.

Este Consejo recomienda que, para facilitar el acceso de la ciudadanía al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se incluya un enlace a un apartado específico en el que se proporcione información sobre el derecho que asiste a los ciudadanos a solicitar información pública, se indiquen los medios habilitados para la presentación de las solicitudes de información pública dirigidas a la institución y se informe sobre los requisitos necesarios para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública del CEDEX.

Este mismo espacio podría utilizarse para la publicación de las resoluciones denegatorias por aplicación de los límites del artículo14 de la LTAIBG.

Por otra parte, tampoco se informa de la posibilidad de que los ciudadanos presenten sus solicitudes a través del Portal de Transparencia de la AGE.

Debería informarse sobre la posibilidad de presentación de solicitudes de acceso a información a través del Portal de Transparencia, indicándose el Ministerio de adscripción del organismo, ya que en el Portal no figuran los organismos vinculados o dependientes, sólo el Ministerio al que va dirigida la solicitud, información de la que no dispone generalmente la ciudadanía.

1. Respecto de la gestión de las solicitudes de acceso

No es posible valorar la gestión de la solicitud de acceso por parte de la entidad ya que no consta que se haya emitido respuesta a la solicitud, por lo que ha de entenderse desestimada por silencio administrativo.

Aunque se contemple la posibilidad de desestimación de solicitudes de información por silencio administrativo, el CEDEX debería haber emitido resolución expresa que diera cumplida respuesta a la solicitud, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que presentarlos y el plazo para interponerlos.

En el presente caso, esta recomendación debe ser matizada, ya que al haberse canalizado la solicitud de información al CEDEX a través del Portal de Transparencia, y no haberse notificado ni tan siquiera el inicio de su tramitación, pudiera suceder que el CEDEX no haya tenido constancia de su presentación.

Esta circunstancia refuerza la recomendación relativa a que CEDEX disponga de un espacio específico a través del cual sea posible presentar de manera directa las solicitudes deacceso a información del organismo.